#5EN INNOVACIÓN
RETO DE CIUDAD 1
DATOS CON HISTORIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | BOGOTÁ

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE DERECHOS DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16C-175-2024

LICENCIANTE	**INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C.**
NIT	**860.450.079-1**
REPRESENTANTE	**MARÍA EUGENIA GARCÍA DE GUTIÉRREZ,** quien actúa en calidad de Representante legal.
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No.**41.572.479.**
DIRECCIÓN	Av. Cra 45 No.103 40, Of. 412.
TELÉFONO	6016001605
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@igg.com.co
LICENCIATARIO	DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
NIT	899.999.061-9
REPRESENTANTE	**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	52.263.569 de Bogotá D.C.
TELÉFONO	601 3358000
DIRECCIÓN	Cra 30 # 25 - 90 Torre A Piso 8
CORREO ELECTRÓNICO	radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Entre las partes anteriormente identificadas, quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, han acordado de mutuo acuerdo suscribir el presente Contrato de Licenciamiento, el cual deriva y aclara el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16C-175-2024,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el día 21 de octubre de 2024, se celebró el Convenio Especial de Cooperación No. 997 de 2024 entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con el objeto de *"Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para la gestión de procesos de innovación abierta asociados con el desarrollo de soluciones no convencionales a los retos de ciudad mediados por información estratégica que adelante la oficina laboratorio de ciudad en el marco de su competencia para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en la SDP y el distrito".*

Que dentro de las obligaciones específicas de dicho convenio se estableció que la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, atendería entre otras a *"2) Construir en conjunto con la SDP los términos de referencia de la convocatoria, en los que se debe incluir como mínimo la limitación de la responsabilidad, la cesión de derechos patrimoniales de autor, la protección de la seguridad y privacidad de la información, así como*

las normas de conducta para participar [...] 3) Desarrollar la convocatoria del reto de innovación indicado, en coordinación con la Oficina de Laboratorio de Ciudad y el área o entidad retadora [...] 8) Recolectar la aceptación explícita e inequívoca de los Términos de Referencia (TDR) de la convocatoria por parte de los participantes involucrados [...] 11) Desarrollar cada una de las fases de la convocatoria junto con las actividades y evidencias esenciales de la ejecución citadas en la propuesta y en el presente estudio previo, haciendo la entrega de informes y demás correspondientes, en los plazos previstos [...] 15) Apoyar la selección de la solución ganadora de la convocatoria".

Que en el marco de las obligaciones descritas se generó el documento de *"Términos de Referencia Reto de ciudad 1"*, elaborado por la OFICINA LABORATORIO DE CIUDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en conjunto con la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, fechado en octubre de 2024, el cual establece el marco legal y técnico para el desarrollo de la convocatoria de soluciones innovadoras basadas en ciencia de datos, con enfoque en la automatización de la recolección, análisis y categorización de información cualitativa gestionada por dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación.

Asimismo, se resalta que los Términos de Referencia regulan la convocatoria, selección y acompañamiento a los participantes del Reto de Ciudad 1, así como las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas que rigen el desarrollo del proyecto que impulsa la innovación pública en el ámbito local. En consecuencia, los lineamientos, objetivos, obligaciones y derechos allí establecidos constituyen un referente fundamental para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en el reto, que fueron aceptadas integralmente como contrato de adhesión por los retadores que participaron en el marco de la ejecución del convenio.

Que el literal B, de la sección 7. Aspectos jurídicos del documento *"Términos de Referencia Reto de ciudad 1"*, señaló expresamente que *"[...] Cada uno de los Solucionadores del proyecto conservará la titularidad sobre cualquier invento, herramienta, análisis, descubrimiento u otra propiedad intelectual creada exclusivamente por el personal de cualquiera de ellos, siempre que no haya mediado el uso de la información, financiación o materiales de la Secretaría Distrital de Planeación o la Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación. [...] La propiedad intelectual sobre los resultados, algoritmos, datos, software u otros productos resultantes del proyecto serán licenciados de manera no exclusiva, a la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo todos los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del proyecto, así como los proyectos individualmente formulados que se elaboren en el marco del espacio de acompañamiento, los cuales pertenecerán a cada uno de los participantes de acuerdo con la formulación y desarrollo establecido. [...] La cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de los Solucionadores, se hará bajo el otorgamiento de una licencia de uso libre, gratuita e indefinida, y así se señalará expresamente en el contrato de prestación de servicios que se celebrará en la segunda etapa del proyecto".*

Que el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, precisa que *"[...] Los derechos patrimoniales de autor o conexos pueden transferirse, o licenciarse por acto entre vivos, quedando limitada dicha transferencia o licencia a las modalidades de explotación previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente".*

Que de acuerdo con lo anterior, se interpreta que el desarrollo tecnológico que resultara ganador de la convocatoria se licenciaría de manera gratuita e indefinida, incluyendo los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución pública y transformación, descritos en el artículo 13 de la Decisión Andina 351

de 1993. Lo anterior, bajo el entendido que el titular de derechos patrimoniales de autor sobre el software resultante, no se desprende de su exclusividad de derechos, sino que licencia parte de esos derechos a la Secretaría Distrital de Planeación para que pueda hacer uso del mismo bajo las modalidades de reproducción, comunicación pública, distribución pública y transformación.

Que el día 19 de diciembre de 2024, INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C y la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16C-1752024, cuyo objeto es el desarrollo de un prototipo funcional bajo la modalidad de prestación de servicios, en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 997 de 2024, suscrito entre MALOKA y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Que el señor LUIS FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ, en su calidad de autor de la obra denominada "ISIDataInsights-SDP", cedió a favor de INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y CIA S. EN C. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre dicha obra, en el marco de la relación laboral que lo vinculó con la mencionada sociedad.

Que dicha relación laboral estuvo mediada por el contrato de trabajo suscrito el 1 de junio de 2008 entre la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA DE GUTIÉRREZ, en su calidad de representante legal de INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y CIA S. EN C., y el señor LUIS FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ como trabajador de dicha sociedad, contrato que en su cláusula octava, parágrafo segundo, establece expresamente que: *"Las creaciones nuevas, incluidos modelos, dibujos industriales, software y, en general, las invenciones y descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato, serán de propiedad de EL EMPLEADOR, quien en consecuencia adquiere los derechos de autor y los correspondientes derechos patrimoniales sobre la invención y sus modificaciones (...)"*.

Que en virtud de lo anterior, los derechos patrimoniales de autor sobre la obra "ISIDataInsights-SDP" pertenecen íntegramente a INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y CIA S. EN C., conforme a lo dispuesto en el contrato laboral y a la normativa vigente en materia de derechos de autor.

Que la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios previamente citado, titulada "PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL", señala que *"[...] La propiedad intelectual sobre los resultados, algoritmos, datos, software u otros productos resultantes del proyecto serán licenciados de manera no exclusiva, a la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo todos los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del proyecto, así como los proyectos individualmente formulados que se elaboren en el marco del espacio de acompañamiento, los cuales pertenecerán a cada uno de los participantes de acuerdo con la formulación y desarrollo establecido. [...] La cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de los Solucionadores se hará bajo el otorgamiento de una licencia de uso libre, gratuita e indefinida"*.

Que la redacción tiende a confusión, ya que combina los conceptos de "licenciamiento no exclusivo" y "cesión de derechos patrimoniales", lo cual genera una ambigüedad respecto a lo establecido en el literal B, de la sección 7. Aspectos jurídicos del documento *"Términos de Referencia Reto de ciudad 1"*, que señaló expresamente que *"[...] La propiedad intelectual sobre los resultados, algoritmos, datos, software u otros productos resultantes del proyecto serán licenciados de manera no exclusiva, a la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo todos los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del proyecto, así como los proyectos individualmente*

formulados que se elaboren en el marco del espacio de acompañamiento, los cuales pertenecerán a cada uno de los participantes de acuerdo con la formulación y desarrollo establecido."

Que por tanto, INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C, titular de los derechos patrimoniales, y por su parte, la SECRETARÍA DISTIRTAL DE PLANEACIÓN, beneficiario final de la solución, desean dotar de certeza jurídica sobre los derechos resultantes del desarrollo de la solución tecnológica, lo cual corresponde a un licenciamiento no exclusivo y gratuito en favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución pública y transformación descritos en el artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993, que señala que el autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir derechos sobre sus obras, bien sea mediante cesión o licenciamiento.

Que es la intención inequívoca de INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN aclarar los derechos derivados del licenciamiento que resultó de la convocatoria con ocasión del desarrollo del reto planteado, en favor del beneficiario final del proyecto, que es la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP) de acuerdo con lo determinado en desarrollo del Convenio de Cooperación No. 997-2024, del cual se deriva el contrato de prestación de servicios referido.

Que en atención a que la modalidad corresponde a un licenciamiento y no a una cesión de derechos patrimoniales a título exclusivo no procede la obligatoriedad del trámite del Registro Nacional de Derechos de Autor, toda vez que el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, indica en su inciso quinto que *"Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. [...] Será ineficaz toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir"*. Es decir, dado que la solución no se cedió o entregó a título exclusivo, con un desprendimiento total de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, no resulta necesario efectuar oponibilidad o publicidad a terceros sobre la restricción de la obra.

Por tanto, la voluntad expresa e inequívoca de INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN en este acuerdo, es establecer con claridad los derechos derivados del licenciamiento otorgado en el marco de la convocatoria asociada al desarrollo del reto planteado, en beneficio del destinatario final del proyecto, conforme a lo establecido en el Convenio de Cooperación No. 997-2024, del cual se deriva el presente contrato de prestación de servicios.

Que, en virtud de lo anterior, las PARTES, INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C, en adelante **LICENCIANTE,** y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN , en adelante **LICENCIATARIO**, han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE DERECHOS**, en aras de aclarar y precisar el alcance de las obligaciones contenidas en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y las obligaciones específicas 2.2.16 y 2.2.23 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16C-175-2024 celebrado entre** INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C y la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, como parte de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 997 de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El titular de derechos patrimoniales y **LICENCIANTE,** INVERSIONES GUTIERREZ GARCÍA Y CIA S EN C:, manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, otorga el licenciamiento de los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución pública y transformación a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en calidad de **LICENCIATARIO**, los cuales le corresponden como titular de derechos patrimoniales de la obra titulada: ISIDataInsights-SDP (en adelante, "LA OBRA").

SEGUNDA. - DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL LICENCIAMIENTO: Los derechos que se licencian mediante este contrato, incluyen sin limitarse, además del uso, los derechos patrimoniales de: Reproducción, Comunicación pública (incluida la puesta a disposición al público a entidades u organizaciones del Distrito Capital de Bogotá o a terceros que estas designen para fines institucionales), distribución, y trasformación, relativos a la obra protegida objeto de licenciamiento conforme a la legislación colombiana, en cualquier soporte o medio, analógico o digital, los cuales son licenciados por el máximo tiempo de protección legal, para el territorio de Colombia en cualquier soporte o medio, presente o futuro y bajo las siguientes condiciones sobre la Obra:

a) Derecho de Reproducción: fijar, copiar o almacenar la Obra por cualquier medio, físico o digital.

b) Derecho de Comunicación Pública: poner la Obra a disposición de los funcionarios, servidores, contratistas o colaboradores de entidades y organizaciones del sector público, por cualquier medio o soporte, para que las personas accedan a ella desde el lugar y momento que elijan.

c) Derecho de Distribución Pública: distribuir copias físicas o digitales de la Obra en las entidades u organizaciones del Distrito Capital de Bogotá o a terceros que estas designen para fines institucionales, caso en el cual el Licenciatario extenderá la confidencial sobre el código fuente de la Obra, salvo revelación requerida por ley o autoridad competente

d) Derecho de Transformación: La transformación de la obra comprenderá la creación de obras derivadas que se obtengan como resultado de realizar adaptaciones, traducciones, compilaciones, integración en bases de datos, tratamiento y minería de datos y en general modificaciones a la obra preexistente que se requieran para la escalabilidad y uso efectivo de la obra.

La autorización respecto a los derechos objeto del presente contrato se hacen a título de licenciamiento, toda vez que no fue una obra por encargo, y se presenta a título no exclusivo, de manera que el autor y/o titular de derechos patrimoniales está facultado para seguir comercializando la obra original, siempre que no haya mediado el uso de la información, financiación o materiales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN o la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

TERCERA. - DERECHOS MORALES DE AUTOR: En virtud de lo dispuesto por la legislación colombiana vigente, en particular la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales sobre la Obra son irrenunciables, inalienables, imprescriptibles y perpetuos, y permanecerán siempre en cabeza de los autores (personas naturales creadoras). La SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN se obliga a respetar, en todo tiempo y circunstancia, dichos derechos, comprendiendo especialmente el derecho de paternidad, que implica reconocer y acreditar a INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y CIA S EN C y a sus autores como creadores de la Obra.

HOJA EN BLANCO

CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surjan diferencias, por razón o con ocasión del licenciamiento, inicialmente buscarán solucionarlas mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros en derecho, en donde se tendrá como lugar escogido por las partes el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en lo aplicable. No obstante, si pasado un término de quince (15) días corrientes desde el inicio de las negociaciones persisten diferencias, entre ellas, el término se podrá prorrogar de mutuo acuerdo y por escrito o en su defecto si las mismas no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del contrato se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN: El **LICENCIANTE, INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C**, declara que el licenciamiento de derechos patrimoniales se otorga como contraprestación por el valor económico previamente recibido en virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16C-175-2024 celebrado entre** INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C y la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, como parte de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 997 de 2024, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000). En consecuencia, este licenciamiento tiene carácter gratuito, por una contraprestación ya saldada, por lo que no generará en ningún caso derecho a regalías, participaciones adicionales o pagos futuros o posteriores de ninguna naturaleza.

SEXTA – LICENCIAMIENTO DE DERECHOS PATRIMONIALES. En virtud del presente contrato, y en desarrollo del objeto del Convenio Especial de Cooperación No. 997 de 2024, el titular de los derechos patrimoniales, **LICENCIANTE**, INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y CIA S. EN C., otorga a título no exclusivo e irrevocable, a perpetuidad sobre las obras protegidas, una licencia a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - **LICENCIATARIO**- identificado con NIT. 830.040.745-0.

La licencia tiene como alcance hacer uso, sublicenciar y disponer de los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición al público), distribución y transformación de la obra titulada "ISIDataInsights-SDP" y todos sus componentes, en el territorio de Colombia, en cualquier medio o formato conocido o por conocerse, con arreglo a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN,** queda plenamente facultada para ejercer de manera inmediata y directa la autorización objeto del presente licenciamiento, sin necesidad de requerir formalidad o documento adicional alguno por parte del **LICENCIANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este **LICENCIAMIENTO** será plenamente oponible frente a terceros, y el **LICENCIANTE** renuncia de manera expresa a formular reclamaciones futuras que limiten, restrinjan o condicionen el ejercicio de los derechos aquí conferidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Asimismo, el **LICENCIANTE** declara y garantiza que es titular legítimo de los derechos trasmitidos y que los mismos no vulneran derechos de terceros, obligándose a mantener indemne a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** frente a cualquier reclamación, acción o controversia que pueda surgir con ocasión del ejercicio de dichos derechos.

#5EN INNOVACIÓN
RETO DE CIUDAD 1
DATOS CON HISTORIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | BOGOTÁ

SÉPTIMA - SUBLICENCIAMIENTO: El **LICENCIATARIO** podrá otorgar sublicencias, totales o parciales, sobre los derechos patrimoniales licenciados en virtud del presente contrato a terceros, incluidos personas naturales o jurídicas que intervengan en la producción, mantenimiento, actualización, escalabilidad, o cualquier otra actividad relacionada con el objeto contractual. Todo sublicenciamiento se realizará sin fines comerciales y deberá sujetarse a los mismos términos y condiciones previstos en este contrato.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO E INTEGRIDAD: El presente contrato se perfecciona con la firma de los representantes legales de las PARTES y forma parte integral del Contrato Principal a partir de dicha fecha.

NOVENA. OBLIGACIÓN DEL LICENCIANTE SOBRE AUTORIZACIONES Y REGISTROS. El **LICENCIANTE**, como titular de los derechos patrimoniales, garantiza y se obliga a tramitar, obtener y mantener vigentes, por su cuenta y costo, todas las autorizaciones, permisos, registros e inscripciones que sean necesarios para el correcto, adecuado y continuo funcionamiento, explotación y oponibilidad de la obra y de la presente licencia frente a terceros y autoridades competentes. El **LICENCIANTE** responderá por cualquier perjuicio o reclamación que se derive de la falta, insuficiencia o caducidad de dichas autorizaciones o registros.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | BOGOTÁ

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

09 MAR 2026

EL LICENCIANTE DE LOS DERECHOS Y CONTRATISTA DEL CONTRATO No.16C-175-2024

MARÍA EUGENIA GARCÍA DE GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C

LICENCIATARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 997 de 2024 Y CONTRATANTE DEL CONTRATO No.16C-175-2024

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN